

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, P. DE P., MIERCOLES 19 DE FEBRERO DE 1986

No. 20,494

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 09 de 10. de febrero de 1986, por la cual se da una autorización al Director General de Ingresos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 55 de 30 de diciembre de 1985, celebrado entre la Nación y Arcillas de Chitré, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION N° 09

Panamá, 10 de febrero de 1986.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto de Gabinete N° 100 de 7 de mayo de 1970, fija al Director General de Ingresos para fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias;

Que la Ley 6 de 14 de marzo de 1983 establece en su Artículo 4º, una exoneración del impuesto sobre la Renta, para las utilidades que se deriven de la enajenación de bienes inmuebles que se invierten en nuevas construcciones;

Que se hace necesario fijar el alcance de aplicación de la citada norma, por razón de las múltiples consultas, que se han presentado por parte de los contribuyentes;

RESUELVE:

Permitir accederse al incentivo de exoneración del impuesto sobre la Renta, por inversión en nuevas construcciones que reto el Artículo 4º de la Ley 6 de 1983, toda persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que obtenga utilidades provenientes de la enajenación de bienes inmuebles en los períodos fiscales comprendidos

entre el 1º de enero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1988;

b) Que invierta en nuevas construcciones. Se considerará que se invierte en nuevas construcciones cuando se lleve a cabo la construcción de otra manera directamente o a través de terceras personas;

También se entenderá que existe inversión en nuevas construcciones cuando se adquiere una mejoría nueva, es decir, aquella mejoría nueva permitida de ocupación se hubiese expedido aparte de 1983 y que se transferiera por primera vez;

2.- c) Que la inversión en las nuevas construcciones se realice en el mismo periodo fiscal en que se produzca la ganancia por enajenación de bienes inmuebles. A tales efectos, la inversión se considerará realizada el día fecha de los permisos de construcción expedidos por la Ingeniería Municipal o la fecha que Ingeniería Municipal así lo determine como de inicio de la construcción, o la fecha de la presentación oficial del Registro Público de la Escritura Pública en los casos en que la inversión consista en la adquisición de una mejoría nueva, salvo lo establecido en el numeral 3º;

2.- Quienes cumplen con los requisitos necesarios para obtener exoneración del impuesto sobre la Renta, deberán presentar suscursantemente con su dirección Ju-

roda de Renta del periodo respectivo un formulario que el Director General de Ingresos, o la Dirección General de Ingresos con una selección de los permisos de construcción o de la certificación de Ingeniería Municipal, y de las Escrituras Públicas que trae el Bloque "C" del formulario anterior y mediante los cuales se compruebe, al voltear la inversión en nuevas construcciones. Adicionalmente el contribuyente deberá comprobar que la mejoría no sea remunerativa mediante la presentación del permiso de ocupación respectivo durante los días siguientes:

3.- El monto total de la inversión que reflejan los permisos de construcción y o Escrituras Públicas de transferencia de mejorías se comparará con el total de la ganancia obtenida en la enajenación de inmuebles de ese mismo periodo fiscal, y de acuerdo a la proporción de exonerado el 100 por ciento de la utilidad exenta el costo de la inversión será al menos cuatro veces la ganancia. En los casos en que el costo de la inversión sea inferior cuatro veces la ganancia, se reducirá de la misma el 20 por ciento del costo de la inversión y se considerarán como restablecible la diferencia que resulte de tal operación;

4.- Los casos en que, al finalizar la cons-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
 Editora Renavación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 01-7354 Apartado Postal 6-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATHILDE DIFAU DE LEÓN

Subdirectora

LUIS GABRIEL BONINI PÉREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00

En el Exterior: B.18.00 más porte cérebro

En el Exterior: B.36.00 más porte cérebro

Todo pago adelantado

trucción de lo obra, se determina que el costo real difiere de lo establecido en el permiso de construcción, se deberá presentar una rectificación de la declaración de renta original cuando dicha circunstancia varíe el monto de la exoneración. Cuando lo diferimiento implique que la exoneración otorgada fue mayor que lo que se tuvo derecho conforme al costo final, el contribuyente deberá pagar la diferencia resultante con recargo e intereses.

5.- Las personas que deseen acogerse al incentivo que trata esta Resolución y el Artículo 4º de la Ley 6 de 1983 y que no hubiesen tramitado sus respectivos permisos de construcción o escrituras públicas de adjudicación antes de la fecha de presentación de su declaración de renta del año fiscal respectivo, podrán solicitar a la Dirección General de Ingresos en el formulario que trae el numeral 2, que les otorgue la prórroga estipulada en la Ley. En estos casos, el contribuyente deberá comprometerse a presentar los documentos probatorios (permisos de construcción o Escritura Pública) en un plazo no mayor de nueve (9) meses contados a partir de la fecha límite para la presentación de su declaración de renta. Sin embargo, si el contribuyente no presenta los documentos probatorios en el plazo señalado deberá pagar el impuesto que hubiere sido exonerado, o reducido, con los

recargos e intereses computados a partir de la fecha en que legalmente corresponda realizar el pago respectivo del mismo. 6.- El contribuyente que se hubiere acogido al incentivo que trata esta Resolución y que no termine la nueva construcción en un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del permiso de construcción salvo la excepción del numeral siguiente, deberá pagar el impuesto exonerado o reducido, con los recargos e intereses de la fecha en que legalmente corresponda el pago del mismo.

Para efectos de comprobar que la inversión se ha efectivamente realizado, el contribuyente deberá presentar una relación de los permisos de ocupación obtenidos los cuales se incluirán en el formulario respectivo y se presentará conjuntamente con la Declaración Jurada de Renta del período fiscal en que tales permisos se hubieren expedido.

7.- El plazo de dos (2) años para terminar la nueva construcción podrá ser prorrogado por la Dirección General de Ingresos previa solicitud del interesado y por causas justificadas.

8.- Los contribuyentes que por el volumen anual de adquisiciones de inmuebles, determinen su renta gravable conforme a las reglas generales establecidas en el

Código Fiscal y su decreto reglamentario, y que tengan además, otros ingresos no provenientes de la ejercitación de inmuebles, deberán calcular por separado la renta gravable proveniente de la ejercitación de inmuebles, de acuerdo a las reglas establecidas en el Código Fiscal, para aplicar la exoneración de que trata el incentivo del artículo 4º de la Ley o únicamente sobre esa parte de su renta.

Para propósitos de la exoneración del Impuesto sobre la Renta por inversión en nuevas construcciones, el contribuyente no podrá incluir como parte de su nueva inversión el valor del terreno o finca donde se construirá la edificación nueva.

Esta Resolución comenzará a regir a su vez (18) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y continuará en vigor hasta su aplicación general ante el Órgano Ejecutivo dentro de igual término. Este recurso se concederá en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 7 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1978; y el artículo 4 de la Ley 6 de 1983.

PUBLICOSE Y CUMPLASE

Dado: ANTONIO RICHA M.
 Director General de Ingresos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO N° 55

Entre los suscritos: JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8- 58- 127, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, el señor BENITO JOSE SUAREZ MARQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 6- 147-

86.1, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada ARCLASAS DE CHITRE, S.A. inscrito al Tomo 506, Folio 365, Asiento 110.854 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N° 23 de 22

de agosto de 1963, modificada por el Decreto de Gabinete N° 264 de 23 de agosto de 1969, por la ley 79 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de explotación de oro y torcas en cinco (5) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de

Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 77-7, 77-8, 77-9, 77-11, 77-12 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'25.5" de longitud Oeste y 7°58'43.2" de Latitud Norte se sigue rumbo Este la distancia de 630 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'58.4" de longitud Oeste y 7°58'43.3" de latitud Norte; de aquí con rumbo Sur y distancia de 727 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'58.4" de longitud Oeste y 7°58'19.3" de latitud Norte, de este punto con rumbo Oeste se miden 830 metros para alcanzar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°29'25.5" de longitud Oeste y 7°58'19.3" de latitud Norte, siguiendo con rumbo Norte la distancia de 737 metros se encuentra el punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 61 hectáreas con 1,710 metros cuadrados.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'04.6" de longitud Oeste y 7°58'01" de latitud Norte se sigue rumbo Este la distancia de 292 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°26'55" de longitud Oeste y 7°58'01" de latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 155 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°26'55" de longitud Oeste y 7°57'56" de latitud Norte, de este punto con rumbo Oeste se miden 292 metros para alcanzar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'04.6" de longitud Oeste y 7°57'56" de latitud Norte, siguiendo con rumbo Norte la distancia de 155 metros se encuentra el punto No. 1 que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 4 hectáreas con 5,250 metros cuadrados.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'56.4" de longitud Oeste y 7°57'05.8" de latitud Norte, se sigue rumbo Este la distancia de 627 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'34.3" de longitud Oeste y 7°57'05.8" de latitud Norte de este punto con rumbo Oeste se miden 627 metros para alcanzar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'34.3" de longitud Oeste y 7°56'50.2" de latitud Norte, siguiendo con rumbo Norte la distancia de 480 metros se encuentra el punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 32 hectáreas con 4,960 metros cuadrados.

ZONA No. 4: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'34.7" de latitud Norte y 80°32'09" de longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 370 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'34.7" de latitud Norte y 80°31'56.9" de longitud Oeste; de este punto con rumbo Sur y distancia de 460 metros se encuentra el punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'19.7" de latitud Norte y 80°31'56.9" de longitud Oeste; de este punto con rumbo Oeste y distancia de 370 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'19.7" de latitud Norte y 80°32'09" de longitud Oeste, de aquí se sigue con rumbo Norte la distancia de 460 metros hasta el punto No. 1, que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 17 hectáreas con 200 metros cuadrados.

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'35.2" de latitud Norte y 80°31'51.2" de longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 350 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'33.2" de latitud Norte y 80°31'59.7" de longitud Oeste con rumbo Sur y distancia de 345 metros se encuentra el punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'24" de latitud Norte y 80°31'39.7" de longitud Oeste; de este punto con rumbo Oeste y distancia de 350 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'24" de latitud Norte y 80°31'51.2" de longitud Oeste, de aquí se sigue con rumbo Norte la distancia de 345 metros hasta el punto No. 1, que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 12 hectáreas con 250 metros cuadrados.

Las zonas descritas están ubicadas en los corregimientos de La Arena y Calleca del Distrito de Chitré y el corregimiento cabecera del Distrito de Porta, Provincia de Herrera; estas zonas tienen un área superficial de ciento treinta y ocho (138) hectáreas con descuentos ochenta y siete (87) metros cuadrados.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ADECH-EXPL-ARC y TOS-7a. 9.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESSIONARIA.

TERCERO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o

religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para tratamiento de aguas o embalses, o represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades;

c) En las áreas de reserva minera, establecida por el Órgano Ejecutivo.

CUARTO: Los derechos a que se refiere este Contrato se cargarán por un período de doce (12) años y comienzan a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que LA CONCESSIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezcan la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Los prórrogas podrán extenderse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

QUINTO: LA CONCESSIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este Contrato.

SEXTO: LA CONCESSIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Elevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato en los lugares y por las medidas aprobadas por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria y todos las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de los ríos y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria;

e) Vender o en cualquier otro forma mercaderizar el mineral extraído.

SEPTIMO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para entrar en terrenos de propiedad privada, cedidos o cultivados, sin autorización del dueño.

OCTAVO: LA CONCESSIONARIA prepara el Estado anualmente dentro de los treinta (30) días corridos a partir del inicio del período correspondiente, la suma de los cultivos (2.00) por hectárea si fracción de hectáreas, en concepto de canon superficial.

NOVENO: LA CONCESSIONARIA pagará a los Municipios de Chitré y Porta, según sea el lugar de extracción, la suma de

diez centésimos de balboa (B.0.10) por metro cúbico en el sitio de extracción, por la arcilla y losca destinada para otros usos distintos al de relleno, de acuerdo con lo establecido por la Ley 55 de 1973.

DECIMO: El Órgano Ejecutivo podrá conceder el presente Contrato por cualquiera de los causales que establezca la Ley.

UNDECIMO: LA CONCESSIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DUODÉCIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESSIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de ga-

rancia por la suma de mil balboas (\$1.000.00) la cual sera depositada en la Contraloría General de la República.

DECIMO TERCERO: Este Contrato constituye para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

LA CONCESSIONARIA adhiere al presente Contrato firmado por valor de diez balboas (\$10.00) mas un Timbre Solidario de la Insuperficie.

Para constancia se firma ante documento a los días del mes de febrero de 1986 en representación a mí.

POR LA CONCESSIONARIA: Benito J. Suárez
Márquez
Cédula No B-147-861

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMA. ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS. Panamá, 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

APROBACIO:

ERIC ARTHUR DEL VALLE
Presidente de la República

AN JOSE B. CARDENAS
Ministro de Comercio Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

AVISO

Al tenor del Artículo 277 del Código de Comercio, presente medio avisa al público que el Sr. Antonio Quijano González, con cédula de identidad personal N° 4-52-378, le traspaso el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE VISTA HERMOSA a su hijo Luis Carlos Quijano Sánchez con cédula de identidad persona N° 6-454-593.

ANTONIO QUIJANO GONZALEZ
Céd. 4-52-378

b-640052

3º Publicación

RS, a través de su apoderado especial, la firma forense DE LA GUARDIA, ARÓS MENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al interesado que de no querer dentro del término correspondiente se le nombrara un Defensor de Ausencia con quien se continuara el juicio, se lo fija.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de febrero de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. R. MARTIN ICASA
Funcionario Instructor

ACOMARA E. ESCUDERO G.
Secretario Ad-Hoc

sentido Edicto, compártelo por si o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en la demanda de apoderar el régimen del Contrato de Distribución Exclusiva celebrado entre R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY y la Compañía IMPORTED COMPANIES (PANAMA), S.A., presentado por R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, ARÓS MENA Y BENEDETTI, adviéntase que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará Defensor de Ausencia con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Empresarial, en lugares públicos y visibles de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 6 de febrero de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(f)de) Dado
ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

MIRIS DE CASTILLO
Secretario Ad-Hoc

b-640790
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio PLUMA, presentada de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor MERIT MONTAMER MAMMOUDI, Representante Legal de la sociedad denominada COLOMBIA VENEZUELANA, cuya dirección del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparecerá por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio PLUMA, interpuesta en su contra por la sociedad denominada SPORTSCHUH FABRIKEN RUDOLF DASSLER

b-640791
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica PANAMA JACK, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada IMPORTED BRANDS (PANAMA), S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente

Edicto, comparecerá en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica PANAMA JACK, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA.

Al Sr. BENJAMIN ESKENAZI, Representante legal de la sociedad PCCELLY, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comprareza por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación contra el registro de la marca de fábrica PANAMA JACK, interpuso en su contra por la sociedad PANAMA JACK INC., por medio de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de acusante con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy, 2 de febrero de 1986, y copias del mismo se turnan a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) fijo.

Zaira SANTAMARIA DE LATORRACA
Funcionaria Instructor

DIOSELINA MOJICA DE EL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 5 de febrero de 1986.

(L-093782)
(1ra. Publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Yo EMILIO BENJAMIN ESPINO DIAZ, certificado No. 7AV-33-617, Comerciante, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 96 de 2 de febrero de 1986 de la Notaría del Circuito de Las Santos, he vendido a MIGUEL ENRIQUE CANO GONZALEZ, el establecimiento comercial denominado Cumplia La Esperanza, amparado con licencia Comercial Tipo B. No. 3063 de 4 de enero de 1973.

Los Tablos, 23 de enero de 1986.

EMILIO BENJAMIN ESPINO DIAZ

(L-093364);
(1ra. Publicación)

AVISO:

Según Escritura No. 15,591 del 10 de diciembre de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de la Prov. de Panamá, la Empresa Productos Avícolas Fidomar, S.A. vende a DISTRIBOCAS, S. A. su establecimiento comercial localizado en Changuinola, Prov. de Bocas del Toro.

La misma se hace para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

(L-093388)
(1ra. Publicación)

REMALES:

AVISO DE REMATE

Se licita: ANGELA RUSSO DE CEDENO, Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente el remate:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por CITIBANK, N.A. en contra de ELI DAVID ACRICH COHEN, se heredó el día diez (10) de abril del año nuevecientos setenta y seis (1986), para llevar a cabo dentro de los horas hábiles la venta en públicos subastas de la finca descrita o construida.

Fincas No. 1529, incinta al Falso 322, del lote 42 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que concide en un apartamiento de paredes de bloques de cemento, techo de zinc, pisos antideslizantes. Distinguido con la letra B del edificio denominado BRISAS que forma parte del complejo de 10 edificios, situados en la Playa Caronada, Corregimiento de Nuevo Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. UNDEBOS: Nombre, Apartamento A, Sur, Apartamento C, Este, resto libre de la finca; Oeste, resto libre de la finca. MEDIDAS: Frontando del punto A del terreno que coincide con la esquina del mencionado jardín denominado Brisas, se miden 6 metros con 50 centímetros con rumbo Sur, 34 grados, 38 minutos Este, hasta llegar al punto B del apartamento A describir Doblando en ángulo recto con dirección Sureste, se miden 13 metros con 65 centímetros hasta llegar al punto C. Doblando en ángulo recto con dirección Sureste, se miden 6 metros con 45 centímetros hasta llegar al punto D. Doblando en ángulo recto con dirección Noroeste, se miden 13 metros con 65 centímetros hasta llegar al punto E. Doblando en ángulo recto con dirección Noroeste, se miden 6 metros con 45 centímetros hasta llegar al punto F, primer punto descubierto del Apartamento B. Este apartamento tiene en lo planta baja una terraza descubierta de 4 centímetros por 6 metros, 45 centímetros y que está definido por los puntos B, E, G, F quedando del área cubierta de 9 metros 15 centímetros por 6 metros, 45 centímetros definido por los puntos D, C, G, F. La planta alta coincide en un área cubierta de 6 metros, 45 centímetros por 11 metros, 15 centímetros. SUPERFICIE: 126 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B.39.000.00. GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Dada en

primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del CITIBANK, N.A. por la cantidad de B.33.066.26 según consta en la Escritura Pública No. 5536 de primero de agosto de 1976 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita a la fecha 015773, Rolla 1521, Imagen 0031 de la Sección de Micropartículas Mercantiles desde el día 3 de septiembre de 1979. Por Reglamento de Propiedad y Restricciones de Ley. Cárdenas, Strach, Casavallón, Juez Sexto del Clv. de Panamá, Ramo Civil por auto de 30 de abril de 1985 administrando justicia en nombre de la República y por cuestiones de la ley, con motivo del juicio ejecutivo propuesto por Compañía Africana, S.A. contra Eli David Acrich Cohen decreta secuestro sobre esta finca hasta la cuadra de B. V. 45 II-B2. Que los gravámenes se extinguirán la fecha: "". Servirán de base para el remate lo sumo de B.33.025.28 (TRINTA Y TRES MIL VEINTICINCO BALBOAS CON VEINTIDOS CENTAVOS) y posturas estimables las que cubren las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitar como pujos se requiere que previamente se designen en el Pabellón el 5 por ciento (cinco por ciento) de la base del remate mediante CERTIFICADO DE GARANTIA del BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Se administrarán subastas hasta la cuadra (4-80) de la linda y después de esa hora hasta las cinco (5:00) se cierran las pujas y reparten hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día señalado siguiente, sin necesidad de nueva revisa.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, y copias del mismo se pondrán a disposición de la parte cesante para su publicación, hoy (viernes) 17 de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

En Secretaría, alquacil Ejecutor:
Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO;
Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Certificar que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 7 de febrero de 1986.

ANGELA RUSSO DE CEDENO:

Secretaria:

(L-093780)
Única publicación
Pd

AVISO DE REMATE
JUZGADO EJECUTOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE

CHIRIQUI, DAVID, DIESCISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986)

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA AD-HOC, EN FUNCIONES DE ALQUILER EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Colectiva que lo sigue el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUI a CARLOS ARTURO MONTERO, se ha señalado el día cuarenta (40) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las diez de la mañana y las once de la tarde, tengo lugar la venta en público subasta, de los bienes embargados al demandado, que se describen como sigue:

Un (1) molino de arroz de propiedad de CARLOS ARTURO MONTERO, que consiste en una góndola consumido de bloques repartidos y alambre de cincón por dos de sus lados, tiene un área abierta, piso de cemento rustica, cercos de acero y vigas de madera, tiene de zinc tiene dos portones de entrada construidos con tablas de madera, en lo mismo se encuentra la siguiente maquinaria:

Una (1) sulvadora de arroz marca Wong, tipo KG de 700 a 750-RMP, en (1) elevador de arroz pilado, marca NAKANO, de 55-RPM-N, 100L, en (1) descorazonadora que no se la puede operar la muela, Un (1) elevador de metal de doce pies, color verde, que no se puede operar si se rompe, el elevador de doce pies tiene motor WACNE, modelo H36-6900; un (1) secador de Perley, marca Wong, fabricado por KYOWA, uno (1) mezcladora de alimentos para animales tiene marcas visibles, una (1) piladora de maíz, marca Brazil Fornos, en aparente mal estado, Un (1) lote de terreno de Derechos Posesivos, ubicado en el Caserío, con un área aproximadamente dos mil setecientos metros cuadrados (2,600 m²), dentro del cual se encuentran los bienes inventariados, un (1) vehículo DAIHATSU DELTA, color crema con volante de metal, seis de seis llantas, de los cuales tres están en mal estado, y los otros en estado regular, su tapicería y el tablero en mal estado, la carrocería presenta elevaciones y está oxidada, las vergas están checadas, no tiene repuesto la tapa de gasolina, existe además una (1) corriente manual, una (1) romana; un (1) probador de humedad, marca DOLE 400.

Serviré de base para el remate la suma de VEINTICUATRO Mil BAJOAS (\$24,000.00), estimación hecha según dictamen pericial, siendo postores admisibles los que exhiban las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Juzgado Ejecutor del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUI, el cinco por ciento (5 por ciento) de la base

mentionada como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el ORGANO EJECUTIVO, la diligencia respectiva se efectuará al día hábil siguiente en las mismas horas sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado. Despues de esa hora hasta las diez de la tarde se escucharan las pujas y repujas que los permuyentes.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugares públicos de la Secretaría de ese Despacho hoy 20 de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

BERTA LARA DE CASTREJÓN
Secretaria Ad-Hoc en funciones de Alquiler Ejecutor

Certifico que lo anterior es falso copia de su original
BERTA L. DE CASTREJÓN
Secretaria Ad-Hoc

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Asistente Legal, Correos Chiriquí Panamá
República de Panamá.

Administración Regional de Ingresos,
Provincia de Colón, Colón veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.

**AVISO DE REMATE
SEGUNDA VUELTA**

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, de la Provincia de Colón, por medio del presente Aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Colectiva seguido contra R.B. Hopkins, S.A. se ha señalado el día 28 de febrero de 1986 entre las diez y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda vuelta de la Finca 5736, Tomo 906, folio 92, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, de propriedad de R.B. Hopkins, S.A., contra la cual se ha promovido el presente Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Colectiva por reincidencia en el pago del Impuesto del Inmueble.

La finca mencionada en esta acción consiste en un lote de terreno marcadocén con el número 1504 de la manzana 47 del plan de la Ciudad de Colón y mejoras, situado en el Distrito y Provincia de Colón, Linderos Norte con el lote 1502 de la manzana 47, Sur con el lote 1506 de la manzana 47, Este, con la Avenida Justo Arosemena, y por el Oeste con la Avenida Amador Guerrero.

Medidas: Norte, 29 metros con 46 centímetros, Sur 39 metros con 66 centímetros, Este, 9 metros con 18 centímetros, y por el Oeste, 9 metros con 15 centímetros. Superficie: 362 metros cuadrados con 38

centímetros de terreno y 420 metros cuadrados con 4 centímetros de mejoras. Aválves: veinticinco mil quinientos ochenta y un balboas con 00-100 (\$25,581.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúe de los fincas.

Los propuestos serán citados desde las diez y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación de la finca al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5 por ciento) del avalúe del inmueble, en cheque terminado.

Se advierte al público que si no se pude verificar el remate en la señalada, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo anuncio en las mismas horas previamente establecidas.

Se avisa además que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de publicación alguna admitiéndose postura por cualquier sumo.

Por tanto, se fija el presente anuncio en legajo visible de la Administración hoy 29 de enero de 1986 y copias del mismo se remiten para publicación.

Córceres Artículo 1268 y 1269 del Código Judicial.

Cópeme y mi respuesta.

Maxim Medina A.
Administrador Regional de
Ingresos, Provincia de Colón,
en funciones del Juez Ejecutor

Licdo. Agustín Ruiz Ch.
Secretario Ad-Hoc

Es falso copia de su original, Colón, 29 de enero de 1986.

Licdo. Agustín Ruiz Ch.
Secretario

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Interina del Juzgado Primero del Circuito de Heredia, en funciones de Alquiler Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público:

HACE SABER:

Que en la solicitud de venta de bienes de menor valor, FARID SAMARA PEPAZOZA y NASSEIB SAMARA PEPAZOZA, hecho por DORIS EDITH PANALOZA NAVARRO, mediante apoderado especial, se ha fijado el día 2 de marzo de este año, en la Secretaría de la Provincia de Heredia, para llevar a cabo el remate en público subasta de los siguientes bienes de propiedad de los mencionados señores:

"Finca No. 1814, inscrita al Folio 456, del Tomo 350, de la Sección de la Provin-

dad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno denominado Cerro Liso, ubicado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con las siguientes linderas: NORTE: terrenos nacionales; SUR: Camino de Chupampa a los Pandores; ESTE: Camino de Chupampa a los Pandores; y OESTE: Terrenos Nacionales y Quebrada Pedro Juan. Superficie: 9 hectáreas con 9136 metros cuadrados".

"FINCA No. 544, inscrita al folio 146, del tomo 52, Sección de Reforma Agraria, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno de los holdes nacionales, situado en el lugar denominado Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con estos linderos: NORTE: Camino que conduce de Coatepe a Chupampa; SUR: Terreno de Alberto Núñez Correa y servidumbre; ESTE: Servidumbre que conduce al camino de Chupampa; y OESTE: Terreno de Patricia Osario y servidura de Coatepe a Chupampa. Superficie: 15 hectáreas con 9168 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados".

Shuaria de base para el remate, por ser el valor perifólio registrada o las fincas omítida dentro, la suma de \$ 15.600.00 y será postura admisible, la que cubra hasta

cuanto: Para habilitarse como paster, se requiere conseguir previamente en el Despacho el 5 por ciento de la base del remate.

Misma los cuatro (4) de la tarde del día indicado para el remate, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos secretado por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de este Tribunal, hoy viernes (28) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debido publicación.

SILVA G. DE GARCIA,
Secretario Interino del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor.
L.093285

Única publicación

AVISO DE REMATE

República de Panamá, juzgado primero del circuito judicial de veraguas, remate de lo civil. Yo, ISMAEL MOJICA NÚÑEZ, Secretario del Despacho, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER.

En la solicitud de Venta de Bienes de Menores hecha por Serafina Palacios de Rodríguez, en nombre y representación de los menores Frank Alexis y Franklin Raul Rodríguez Palacios, mediante Procedencia de 31 de enero de 1986, se ha llevado a cabo la venta en Pública Subasta, de los siguientes bienes:

Pieza Número 11-627, Folio 3313, complementario, documento 9, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un globo de terreno ubicado en la ciudad de San Roque Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avenida Primero de Mayo, Sur, en 20 metros;

SUR: Lote Nro. 14, en 20 metros;

ESTE: Lote Nro. 13, en 42.28 metros; y

OESTE: Colle 12 en 40.22 metros.

Tiene una superficie neta de OCHOCIENTOS VEINTIENOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (822.30 M.C.) Propietario: Frank Alexis Rodríguez Palacios.

Pieza Número 11-629, Folio 3313, complementario, documento 9, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno de 76.2 Metros CUADRADOS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Parte del Lote 12 y parte del Número 13 en 40 metros;

SUR: Avenida Primero de Mayo 40 metros;

ESTE: Propiedad de Carlos Valiente en 12 metros;

OESTE: Colle 12 en 19 metros. Propietario: Franklin Raul Rodríguez Palacios.

Siendo de base para el remate de la finca 11-627, la suma de \$ 2.288.40 y B-0.380.00 la finca 11-629. Será postura admisible la que cubre por lo menos dos tercios partes de esas cantidades.

Para rehabilitarse como Paster, se requiere conseguir previamente en el Tribunal el 5 por ciento (5%) sobre la base del Remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO CIVIL.

Se estiman las posturas, hasta fin de tarde, es decir de ocho de la mañana a cuatro de la tarde y de los cuatro a las cinco de la tarde se tiran las pujas y repujas, de ese día a seis (6) de febrero de 1986. Hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos, por Decreto Ejecutivo, se efectuará entonces, el día siguiente hábil.

Por remate se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible del Despacho, hoy viernes (3) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986). Copias de los mismos quedan a disposición de los interesados.

(fdo. ISMAEL MOJICA NÚÑEZ,
Secretario del Juzgado Primero del Cr.,
cuito
Judicial de Veraguas, Ramo Civil.

Es fiel copia de su original:
Santiago, 3 de febrero de 1986.

ISMAEL MOJICA NÚÑEZ,
Secretario

(B-093199)
(Único Precio)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL AVISO DE REMATE

Nº 20

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por CAPITAL BANK contra ARCATA, S.A. y EDUARDO ELIAS TAYLOR, se ha señalado el día cuatro (4) de marzo del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas habilitadas de ese día, la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA N°19.189 inscrita al folio 402, tomo 1719 de la Sociedad de Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en lote de terreno situado en el caserío de El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. SUPERFICIE: cuatro hectáreas con 2.334 metros cuadrados y 86 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/120.00. Que esta finca está hipotecada a favor de CAPITAL BANK DE MIAMI, por la suma de B/50.000.00 y está vigente. LINEAS Y MEDIDAS: Partiendo del punto uno al punto 2 en dirección Sureste 31 grados 13 minutos se mide una distancia de 24 metros con 80 centímetros Apelinar Pitti; del punto 2 al punto 3 en dirección Sureste 11 grados 47 minutos, se mide una distancia de 40 metros con 92 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Apelinar Pitti; del punto 3 al punto 4 en dirección Sureste 9 grados 03 minutos se mide una distancia de 28 metros con 27 centímetros, y colinda con terreno Nacional ocupado por Apelinar Pitti; del punto 4 al punto 5 en dirección Sureste 30 grados 51 minutos, se

mide una distancia de 33 metros con 40 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Pitti; del punto 5 al punto 6 en dirección Sureste 17 grados 22 minutos, se mide una distancia de 58 metros con 29 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 6 al punto 7 en dirección Sureste 26 grados 55 minutos, se mide una distancia de 5 metros con 09 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 7 al punto 8 en dirección Sureste 64 grados 34 minutos, se mide una distancia de 57 metros con 40 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 8 al punto 9 en dirección Sureste 0 grado 13 minutos, se mide una distancia de 13 metros con 03 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 9 al punto 10 en dirección Sureste 4 grados 38 minutos se mide una distancia de 18 metros con 82 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 10 al punto 11 en dirección Norte 59 grados 31 minutos, se mide una distancia de 31 metros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 11 al punto 12 en dirección Noreste 70 grados 17 minutos, se mide una distancia de 20 metros con 49 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 12 al punto 13 en dirección Noreste 61 grados 29 minutos, se mide una distancia de 24 metros con 04 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 13 al punto 14 en dirección Sureste 65 grados 54 minutos, se mide una distancia de 10 metros con 92 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 14 al punto 15 en dirección Sureste, 34 grados 11 minutos, se mide una distancia de 31 metros con 84 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 15 al punto 16 en dirección Noreste 48 grados 30 minutos, se mide una distancia de 14 metros con 70 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 17 al punto 18 en dirección Noreste 47 grados 46 minutos, se mide una distancia de 5 metros con 79 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Ade-

lina Guerra; del punto 18 al punto 19 en dirección Noroeste 19 grados 14 minutos, se mide una distancia de 159 metros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 19 al punto 20 en dirección Noreste 89 grados 15 minutos, se mide una distancia de 55 metros con 55 centímetros, y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 20 al punto 21 en dirección Noroeste 30 grados 35 minutos, se mide una distancia de 14 metros con 35 centímetros y colinda con Brazo del

Río David; del punto 22 en dirección Noroeste 28 grados 29 minutos, se mide una distancia de 53 metros con 90 centímetros y colinda con Brazo del Río David; del punto 22 al punto 23 en dirección Noroeste 89 grados 24 minutos, se mide una distancia de 115 metros con 80 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Víctor M. Taylor; del punto 23 al punto 24 en dirección Noroeste 74 grados 09 minutos, se mide una distancia de 46 metros con 80 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Víctor M. Taylor; y del punto 24 al punto 1 donde se comenzó, en dirección Sureste 60 grados 00 minutos, se mide una distancia de 47 metros con 29 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Víctor M. Taylor y servidumbre de por medio. SUPERFICIE: 4 hectáreas con 2,384 metros cuadrados y 98 decímetros cuadrados. CRAVAMENES INSCRITOS: VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticrédito esta finca a favor del Banco de Ultramar, S.A. por la suma de B/50,000.00. Juez Primero del Circuito de Chiriquí por auto número 825 de octubre de 1983 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo del juicio propuesto por Julio César Cabrera C. contra Eduardo Elías Taylor Candanedo, con cédula 4-122-489 decreta sequestro sobre esta finca propiedad del demandado hasta la cantidad de B/10,000.00 de capital y costas se fijan en B/2,375.00. Cedido el Crédito Hipotecario y anticrédito a que se refiere el asiento uno anterior a favor de Capitol Bank de Miami, por B/50,000.00. El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por auto N° 917 de 25 de noviembre de 1983, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, eleva la

cantidad del sequestro decretado sobre esta finca junto con otras, sequestro este a que se refiere el Asiento 2 anterior hasta la cuantía de B/20,000.00, de capital más B/2,375.00 de costas. JUEZ: Primero del Circuito de Chiriquí por auto N° 168 de enero 30 de 1984, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley eleva a la categoría de Embargo el Sequestro decretado sobre esta finca junto con otros, sequestro este a que se refiere los asientos anteriores señalados hasta la cuantía de B/22,842.01. Que se encuentra pendiente de inscripción al asiento del dicto que señala dice así: Asiento N° 2280 tanto 172 oficio 735 del 30 de mayo de 1985 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por el cual se protocoliza Juicio Hipotecario por Capitol Bank contra Arcata, S.A. y Eduardo Elías Taylor sobre la finca 19-189. Esta finca es de propiedad de Eduardo Elías Taylor Candanedo".

Servirá de base para el remate la suma de B/54,454.74 y postura admissible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas: desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se cierran las puertas y no se permite adquirirse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se liga el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).-
El Secretario, Alquacil Ejecutor
(Fdo.) GUILLERMO MONCADA,
cog.-

CERTIFICO: Que lo anterior es falso copia de su original.

Panamá, 24 de enero de 1986.
GUILLERMO MORÓN A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CI-
VAL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
ORGÁNICO JUDICIAL
Juzgado 4to.
del Circuito

L-090196
 Única publicación

LICITACIONES:

AVISO:
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA Y
GASTOS
CONCURSO DE PRECIOS Nro. 2-86.

Desde las 10:00 am. hasta las 19:00 am. del día 7 de febrero de 1986, se recibirán propuestas en los Oficinas de Compras ubicadas en el 6o. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de HOJAS DE PAPEL NOTARIAL.

Los propuestos deben ser incluidos en un (1) sobre cerrado, esquinas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá los estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contiene la información requerida y el precio de los efectos.

Los propuestos deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nro. 31 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto Nro. 33 de 3 de mayo de 1985, el pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha designado dentro de los períodos presupuestarios Nro. 0.06 A.10.01.01.231-0 con la debida aprobación de la Comisión de Cuentas de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas trabajables, en los oficinas de Compras, Subsistema Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B. 10.00 reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Los costos adicionales de pliegos y otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soporten los interesados al costo, pero no serán reembolsados.

DR. ENECER ALMILAREQUI
Director General de Proveeduría y
Gastos

Bidación Pública Internacional
 MIDA-ENASEM-BID
 Nro. C-1 1986

Anuncio de Bidación
 Volumen II

AVISO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EMPRESA NACIONAL DE SEMILLAS
PROYECTO PARA LA PRODUCCIÓN, PRO-
CESAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS

El MIDA, a través de la ENASEM convoca a la Bidación Pública Internacional C-1 para la adición y remodelación de la Planta de Proceso de Divina, Provincia de Herrera. El financiamiento para la licitación se hace con fondos provenientes del Préstamo Nro. 727-CF PNI del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) conjuntamente con el aporte directo de la República de Panamá, por tanto solo podrán participar firmas de las países miembros del BID y la ejecución de la obra y la contratación de servicios se sujetará a las reglas establecidas por el BID, el Código Fiscal, Decretos que regulan la materia y los requisimientos señalados en el Pliego de Cargos y Especificaciones, que pueden ser retocados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Empresa Nacional de Semillas, situada en Vía Transístmica, Edificio 1000, 2do. piso oficina 227 o los costos de S. 225.00 balboas reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos a partir de las 9 horas del día 14 de febrero de 1986.

Los oferentes adicionales de pliegos y demás documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soporten los interesados, serán suministrados al costo, pero no serán reembolsados.

Se bidará hasta respetando punto Presidido Nro. 2 32 - 4.4.02.00.0.19.

Los Ofertantes deberán ser presentados en las Salas de Reuniones del MIDA, ubicadas en el Edificio Borda II año, entre Vía España y Vía Brasil, a partir de las horas 9:00 hasta hora 9:19 del día 2 de abril de 1986, debiendo presentarse a la oficina correspondiente (Sala Nro. 1) durante las 02:00 del mismo día.

A horas 9:00 del 14 de marzo de 1986 en las oficinas de la ENASEM, se entregarán los resultados con los pasivos interestados para considerarlos.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados disponen de un (1) pliego durante las horas hábiles de oficina, en la Unidad Ejecutiva MIDA-ENASEM-BID situada en la Vía Transístmica, Edificio MIDA, segundo piso Nro. 227 Ciudad de Panamá.

Licor BRUNO GARIOTO
MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIA

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCIÓN
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nro. 1200 de 24 de enero de 1986, extendida en la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelicula (Mercantil) Ficha C37609, Rollo 17502, Imagen 0215, del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad económica denominada PANAGAL DE INVERSIONES, S.A. Panamá, 5 de febrero de 1986

L-093262
 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nro. 1119 de 24 de enero de 1986, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelicula (Mercantil) Ficha C37508, Rollo 17502, Imagen 2222, del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad económica denominada SALZBURG INVERSIONES, S.A.

Panamá, 5 de febrero de 1986

L-093282
 (Única publicación)

LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA INICIATIVA 24-01-
86-40

Que la sociedad Nalpa Trading Company, S.A. se encuentra registrada en la Ficha C41271 Rollos 002432 Imagen 0002 desde el año de julio de mil novecientos setenta y nueve que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos.

Que sus suscriptores son:
 (1) Julio Antonio Gómez Jiménez
 (2) Uxama Márquez de Berlanga.
 Que su domicilio: Panamá.
 Que sus direcciones son:
 (1) Jakob Koenig, (2) Kurt Zberg, (3) Peter Böttger.

Que sus diligencias son: Presidente, Jakob Koenig; Vicepresidente, Kurt Zberg; Tesorero, Peter Böttger; Secretario, Peter Böttger.

Que su agente residente es: Prutton, Alonso y Asocios.

Que el representante legal en el País: Jakob Koenig y quien designa la junta directiva.

Que dicha sociedad acuerdo su disolución mediante escrivana pública Nro. 1238 de 36 de enero de 1986 de la Notaría Primera de Panamá según acta circular 17384, imagen 2062, Sección de Micropelicula (Mercantil) de 20 de enero de 1986.

Por tanto, verificando se encro de sus documentos se ordena su disolución.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva sellada la firma del representante.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certiñador
(L-092765)
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 27-12-
85-17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Schmalz Inc. se encuentra registrada en la Ficha 083360 Rollo: 007997 Imagen: 0042 desde el trece de febrero de mil novecientos ochenta y diez.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (\$10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Pettson; (2) Carlos Raúl Moreno.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus dignatarios son: Presidente, Michael John Yates; Vicepresidente, Michael Yates; Tesorero, Peter Ap; Gwyn Stradling; Secretario, John Glynn Evans.

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el secretario.

Que su agente residente es: Pettson, Moreno y Apst.

Que los directores son: Peter Ap, Gwyn Stradling, Anthony John Whishouse, Felipe Tron Huber, Raymond Terry Gregg Gibson, Michael John Yates.

Que los asistentes de Secretario son: Richard Charles Graham Pettson y Michael John Howard.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 14913 de 25 de noviembre de 1985 de la Notaría Primero de Panamá, según consta al Rollo 17191, Imagen 0036, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de diciembre de 1985.

Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco años 2' 11 p.m.

Fecha y hora de expedición -

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(L-092918)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN:

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad mencionada anteriormente C.T.R. CHEMICAL TRADERS CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha 032485, Rollo 3574, Imagen 0209, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido

dissolvida según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrado el 8 de agosto de 1985 y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 9.672 de 3 de septiembre de 1985, registrada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 052495, Rollo 16957, Imagen 0009, Sección de Micropelícula (Mercantil) el 14 de noviembre de 1985.

C.T.R. CHEMICAL TRADERS CORP.

(L-097957)
(Única Publicación)

El suscrito Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Panamá, Romo de la Civil.

CERTIFICA:

Que en este Juzgado se ha tramitado el juicio Escripto propuesto por FINANCIERA DEL PACÍFICO, S.A., contra MARIA MAGDALENA MORALES Y CARLOS MARTINS; la misma es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 18 de febrero de 1986.

EDGAR UCARTÉ
El Secretario

suscrito, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

EL JUEZ. (Fdo.) Lleido, JESUS E. VALDES,
LA SECRETARIA, (Fdo.) XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1985, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 18 de diciembre de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debido conocimiento, a fin de que las personas que se consideran con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término de ley.

EL JUEZ.
Lleido, JESUS E. VALDES P.

LA SECRETARIA.
XIOMARA BULGIN.

(L-460665)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Romo Civil, por ante medio al público:

HACE SABER,

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado SAMUEL LIMCHIN (EE), se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutiva dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN RAMO DE LO CIVIL COLÓN, DÍCISES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO:
VISTOS:.....
Por lo tanto, el suscrito Juez PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que este abierta el juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL LIMCHIN (EE), desde el día 11 de octubre de 1985, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo RAMONA ELENA MULLER MAYER, y ORDENA que comparezcan a estar o ceñirse dentro del juzgado todos los personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expedíase el edicto emplazatorio correspondiente. Se tiene a la firma de aboga-

gados Galindo, Arias y López, como apoderado especial de la parte saliente en los términos del poder conferido.

Cópense y notifíquese....(Fdo.) El Juez, Licdo. Homero Cañar P.,(Fdo.) Fernando Campos M., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Juez,
Licdo. Homero Cañar P.,

Fernando Campos Muñoz,
Secretario

(L-093342)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO:

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en General, por medio de este Edicto:

COMUNICA:

Que el Juicio de Sucesión Intestada de DIONISIA MARTINEZ se ha dictado la siguiente resolución:

JUICIO SEGURO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 229-David, día (10) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS.....

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por celeridad de la Ley; DECLARA:

Que esto atañe la sucesión intestada de Dionisia Martínez, desde el año diez de junio de 1983, fecha de su defunción;

Que son herederos desdichados GINOVEVA RIVERA MARTINEZ, JUAN RIVERA MARTINEZ, AURELIA RIVERA MARTINEZ, SERAFINA RIVERA MARTINEZ, BENIGNO MARTINEZ, DOMINGO MARTINEZ, NEÑEQUÍ RIVERA MARTINEZ, MAGDALENA CASCANTE MARTINEZ Y VICENTE RIVERA MARTINEZ, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena a todo los personas que tengan algún interés en este juicio, que comparezcan a estar a derecho, así como también que se filje y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópense y notifíquese. (fdo.:) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Rolando O. Ortega A., Secretario".

Por tanto, se filja este edicto en lugar de costumbre de lo Secretario del Tribunal, hoy diecisésis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1986), por el término de diez (10) días.

David, 16 de mayo de 1986.

El Juez: (fdo.)

Secretario: (fdo.)

Lo anterior es fiel copia de su original.

ROLANDO ORTEGA A.,

Secretario

(L-092778)

Única publicación.)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

a VICTOR GEORGE A. VEO, ANTONIO CONGALO FERNANDEZ Y AURA CASTILLO URENA, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1982, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se le advierte a los empleados que si no comparezcan dentro del término indicado, se le nombrará un defensor distinto con quien se seguirán todos los trámites del juicio, hasta la culminación de la misma.

Permito se filja el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pondrán a disposición de la parte interesada para su publicación:

Panamá, 17 de enero de 1986.

(fdo.) Licdo. Osvaldo M. Fernández E., Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(fdo.) Lía Rivera
Secretaria

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Lía Rivera

Secretaria

(L-092482)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

El Representante legal de NOVEDADES EL MILLÓN y a la Señora GLADYS MARÍA ALVARADO PINEDA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado JODAL INC., S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Autoría, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Licda.

ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Juez Segundo del Circuito de Panamá

(fdo.) UDIA A. DE RAMAS

Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de enero de 1986.

UDIA A. DE RAMAS

Secretaria

(L-092788)

Única Publicación.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO- Panamá, seis de enero de mil novecientos ochenta y seis

La inscripción de la Escritura Pública No. 270 de 15 de abril de 1985 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se corrige un presente entre contrarios en la Escritura Pública No. 320 de 28 de mayo de 1981 y que se practicó el Acta 888, folio 0046, folio C-002209 de la Sección de Micropelículas (Pemanentes). Común se efectúa por error ya que nos encontramos ante la inscripción de una Escritura Pública que pretendió corregir el nombre y los gérmenes de los propietarios de la finca 5351 de la Sección de Propiedad Horizontal pero que se efectuó por un evidente error, en la Sección de Personas, en la que obviamente no corresponde, ya que no se trató de ninguno de los documentos que según la ley son inscribibles en esa Sección, por la cual la inscripción de la finca no fue afectada.

Además, resulta evidente, con funda-

mento en las constancias registrales, que aparte de no haberse llevado a cabo la inscripción en la finca, no se cumplió con los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos vigentes en cuanto a calificación de documentos para su inscripción, ya que la finca se encontraba incluso embargada, tomándose erróneamente como una modificación del mismo poder general para pleitos que se pretende utilizar para que el compareciente en la Escritura Pública en cuestión pueda representar a la propietario de la finca para modificar sus generales, al punto de que fue incluida en la misma ficha de la Sección de Personas (Censo) en la que se encuentra el poder general para pleitos, por lo cual la inscripción no implica reconocimiento de la facultad del apoderado para la corrección que se pretendía.

Por todo lo expuesto se ordena poner a la inscripción adjunta una Nota Marginal de Advertencia al tenor de lo dispuesto por el Artículo 1793 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarse en los estados del despacho y no pudiendo notificarse personalmente.

CUMPLASE.

Juan Oscar Varela López
Director General del Registro Público:

F.A. de Barranca
Secretario:

Rolla 992
Imagen 6002

Cumplido: Panamá, 24 de enero de 1986.

Es la copia de su original que expido en la ciudad de Panamá, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Franco A. de Barranca
Secretario:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

FRANKLIN AROSEMANA ZAMBRANO, representante legal de la Empresa PUZOLANAS DE PANAMA, S.A., porque dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de los establecidos, como lo establece el Código de Comercio, Nro. 113 del 22 de enero de 1962, comparezcan por si o por medio de apoderado judicial o estar asentado en el Juzgado de lo que se verifica en este Tribunal y que en su contra ha instaurado ROSMARIE HENRIQUE DE ABADIA.

puesto por la Caja de Seguro Social, en contra de la empresa que representa:

Se advierte al emplezado, que si no comparece a este despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este despacho, hoy veintimil (23) de enero de mil novecientos setenta y seis (1986), y copia del mismo se remite para su publicación legal.

El Juez Ejecutor
Eduardo Noel E. Vargas, I

El Secretario Judicial
César Barahona

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original!

Panamá, 27 de enero de 1986.

CÉSAR BARAHONA
Secretario Judicial

EDICTO: EMPLAZATORIO No. 252

Al suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

a WILFREDO MARTINEZ, suyo portavoz, se desconoce para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de los establecidos, como lo establece el Código de Comercio, Nro. 113 del 22 de enero de 1962, comparezcan por si o por medio de apoderado judicial o estar asentado en el Juzgado de lo que se verifica en este Tribunal y que en su contra ha instaurado ROSMARIE HENRIQUE DE ABADIA.

Se advierte al emplezado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites relativos a su persona.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se pondrán a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 13 de noviembre de 1985.

Fidel Lucio, Oficial: M. Fernández E.
Juez Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil

EDITORIA RENOVACION, S. A.

(fdo.) Lía Rivera
La Secretaria

(L-092592)
Único publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en Funciones de Alquiler/Specto, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que se ha servido para el día doce (12) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cinco de la tarde (5:00 p.m.), tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida contra el señor EDUARDO MONROY por la Compañía Empotilladora Chiricusa, S.A. identificados así:

(UN) (1) TELEVISOR de color negro de 16 pulgadas a colores marca National Panasonic, Modelo CT-215, Serie UG-0625657, UNA (1) RADIODIFUSADORA marca National Panasonic, Modelo RX-5020 F, UNA (1) ESCALERA de bambú de 18 kilos de 7' 1/2 pulgadas de largo, UNA (1) ESCALERA de bambú de 12 kilos de 7 pulgadas de largo.

Se deja constancia que servicios de base para el remate descrito, los autos de CUATROCIENOS, DÍEZ BARBOSAS (B-410290) que es el volteo directo a los bienes por los peritos, siendo estos admisibles los que cubren los diez treinta pesos (2-00) de dicha cantidad y para facilitar como punto final, se requiere conseguir previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) por el pago de la base del remate, sobre ganancia de subasta.

Se advierte que si el dictamen que paga el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicara el día hábil siguiente sin necesidad de nueva citación y en los mismos horarios señalados.

Se anuncian ofertas desde las oficinas de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día establecido, ya que el edificio en donde se celebra, sala número tres tiene los puertas y rejas de los litigantes. David, 5 de febrero de 1986.

Fidel y GREGORIA MARÍA DE SEVILLANO
Secretaria

(L-093449)
Único publicación)